



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHONE



Alcaldía

Oficio, Cho10ALCOFI00259

Chone, 14 de Abril 2010



Doctor

JORGE LUIS GONZALEZ

Director Ejecutivo del INCOP

Quito.-

En vuestro despacho:

Expreso un atento saludo en nombre del Municipio de Chone, entidad que presido, el mismo que lleva grabado mi deseo de éxito en el desempeño de sus funciones.

Señor Director, una vez que el día Viernes 9 de Abril del presente año, procedí a dictar de manera motivada la RESOLUCION Nº A-002-2010, en la que se declara la Emergencia Sanitaria de la Parroquia Convento del Cantón Chone, la misma que adjunto de manera física y digitalizada, solicito, se sirva disponer a quien corresponda la publicación de la misma en el Portal de Contratación Pública de conformidad con lo determinado en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

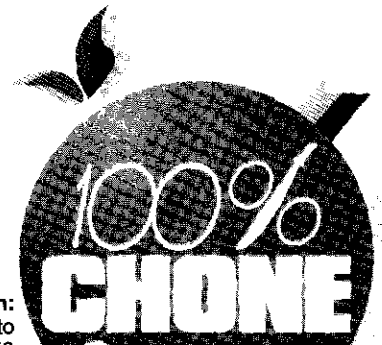
Particular que comunico a usted, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

DR. MARÍA COLAMARCO VERA
ALCALDE
ALCALDIA
Manabí - Ecuador

Alexandra V.

File



Dirección:
Calle Atahualpa y 7 de Agosto



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE



DECLARATORIA DE EMERGENCIA RESOLUCIÓN N° A-002-2010

DR. ITALO IVAN COLAMARCO VERA,
Alcalde del Cantón Chone:

CONSIDERANDO:

- Que,** el 10 de febrero del 2010, mediante resolución N° A-001-2010, la Alcaldía de la Municipalidad de Chone declaró la EMERGENCIA DEL CANTÓN CHONE, en base a los informes de los departamentos de Obras Públicas Municipales, Higiene Municipal y Procurador Síndico.
- Que,** la estación invernal se ha presentado en nuestro Cantón con mucha fuerza, con precipitaciones muy importantes, las mismas que han provocado inundaciones, deslaves, brotes de enfermedades vectoriales e infectocontagiosas.
- Que,** en muchos sectores urbano marginales y en la parroquia rural Convento no existen sistemas de alcantarillado ni sanitario ni pluvial, por lo que al presentarse precipitaciones pluviales de mucha intensidad, el agua no tiene por donde evacuarse inundando patios y calles, por lo que los pozos sépticos se rebozan.
- Que,** al rebozarse los pozos sépticos y el aumento del nivel freático del suelo, inevitablemente se han presentado graves brotes de enfermedades infecto contagiosas, así como vectoriales, tales como tifoidea, paludismo, dengue y otras, que afectan directamente a los sectores y grupos humanos más vulnerables y sobre todo a los menores y personas de la tercera edad.
- Que,** en la parroquia Convento no existe un adecuado sistema producción y distribución de agua potable, y que las fuentes de captación a pesar de la presencia de las lluvias, no son las más adecuadas, provocando que la población consume agua sin ningún tipo de tratamiento y por el obsoleto sistema de distribución, además se contamina antes de llegar a ser consumida, lo que se constituye en otra causa importante de la presencia de varias enfermedades.
- Que,** la comunidad de Convento ha informado a esta municipalidad que en la parroquia Convento del Cantón Chone, debido al estancamiento de aguas y reboce de pozos sépticos, se han presentado un sinnúmero de enfermedades infecto contagiosas y vectoriales que afectan directamente a los grupos vulnerables, es decir menores de edad y ancianos.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE



Unido

- Que,** la comunidad de Convento, ha solicitado a la municipalidad del cantón Chone se dé una solución inmediata a los problemas de estancamiento de aguas, reboce de pozos sépticos y de tratamiento y distribución de agua potable.
- Que,** el 7 de marzo de 2010, luego de una significativa lluvia la parroquia Convento sufrió una fuerte inundación, la misma que agravo la situación sanitaria de la población.
- Que,** los departamentos de Obras Públicas e Higiene Municipal, han recomendado que mediante procesos de emergencia, se construyan los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial de la parroquia Convento.
- Que,** La constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, Planificación, transparencia y evaluación,
- Que,** El Art. 389 de la misma Constitución expresa que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar las condición de vulnerabilidad,
- Que,** Los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las Instituciones dentro de su ámbito geográfico; y cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad, así lo dispone el Art. 390 de la Constitución de la República,
- Que,** El numeral 3 del Art. 14 de la Constitución de la República dispone que los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o petición de parte,
- Que,** El Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, manifiesta que es responsabilidad de los Gobiernos Municipales procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento de la protección de los intereses

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE



locales, además de planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón en sus áreas urbanas y rurales,

- Que,** El numeral 1 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina como función primordial de los Municipios la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado,
- Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros las entidades como las que integran el régimen seccional autónomo,
- Que,** El numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define el concepto oficial de lo que se debe considerar una situación de emergencia, determinado que son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva,
- Que,** El Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos,

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Régimen Municipal,



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE



Link

RESUELVE:

- 1° Declarar LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA PARROQUIA CONVENTO DEL CANTÓN CHONE, al amparo de lo que dispone el numeral 31 del Art. 6 y el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sobre la base del informe emitido por el señor Director de Obras Públicas Municipal.
- 2° Por efecto de esta declaratoria de emergencia, la Municipalidad de Chone podrá contratar de manera directa LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA PARROQUIA CONVENTO DEL CANTÓN CHONE.
- 3° Disponer la publicación de la presente Resolución de Emergencia en el portal www.municipalidaddechone.gov.ec
- 4° Una vez superada la situación de emergencia, se dispone publicar en el portal www.municipalidaddechone.gov.ec en la modalidad publicación especial, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Chone, 9 de Abril de 2010.


DR. ITALO IVAN COLAMARSO VERA,
Alcalde del Cantón Chone:

